ALCALDÍA DE BARBOSA

DECRETO

"REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE LA CULTURA JOAQUÍN EMILIO "EL ZURDO TABARES" DEL MUNICIPIO DE BARBOSA"- BPIN 2025050790003, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS"

EL ALCALDE DE BARBOSA en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas en los artículos 209, 315 numeral 9 y 361 de la Constitución política; 35 y 36 de la Ley 2056 de 2020, Acuerdo 07 de 2022, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Que, el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización la delegación y la desconcentración de funciones.
2. Que, el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política otorga a los alcaldes la facultad de dirigir y coordinar la acción administrativa del Municipio.
3. Que, el 26 de diciembre de 2019 fue expedido el Acto Legislativo 05, por medio del cual se modifica los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones, supeditando las disposiciones en las contenidas a la expedición de una nueva Ley.
4. Que, el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia consagra que los ingresos del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión, establece los conceptos de distribución y asigna recursos a las entidades territoriales.
5. Que, la Ley 2056 de 2020, *"por medio de la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, y el Decreto 1821 de 2020, Decreto único del Sistema General de Regalías, determinan el ciclo de viabilidad, priorización y aprobación de proyectos de inversión, asignando nuevas responsabilidades en cabeza de las Entidades Territoriales.
6. Que, por su parte, el artículo 36 ibídem consagra que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Local serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, y el artículo 37 ibídem faculta a las entidades territoriales para ejecutar directamente los recursos de Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional.

7. Que, en relación con la viabilidad y registro de los proyectos de inversión en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR, el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020 dispone que, para las Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Local, la viabilidad estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y para la Asignación para la Inversión Regional, corresponderá a la entidad territorial que presente el proyecto de inversión.
8. Que, el artículo 34 de la Ibídem, así como el artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, disponen que cuando sean las entidades territoriales quienes viabilicen y registren los proyectos de inversión se podrán apoyar en conceptos técnicos elaborados por personas jurídicas públicas o privadas o por personas naturales con experiencia y reconocida trayectoria e idoneidad.
9. Que, atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.
10. Que el capítulo 4 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del SGR, dispone que la priorización de los proyectos de inversión deberá evidenciarse en el acto administrativo generado por la entidad competente y cargado en el Banco de Proyectos de Inversión. Así mismo, establece el contenido mínimo de los actos administrativos aprobatorios de los proyectos de inversión.
11. Que el Acuerdo 12 de 2024 de la Comisión Rectora del SGR, dispone adiciones a la sesión 2 del capitulo 1 del titulo 4 del acuerdo único del sistema general de regalías
12. Que de conformidad con el artículo 27 de la citada Ley 2056 de 2020 la entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales; de igual manera el parágrafo segundo de esta disposición normativa ordena que las entidades designadas como ejecutoras, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, o el que haga sus veces.
13. Que, la Secretaría de Obras Publicas del municipio de Barbosa formuló y transfirió el proyecto de **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE LA CULTURA JOAQUÍN EMILIO "EL ZURDO TABARES" DEL MUNICIPIO DE BARBOSA** identificado con el BPIN **2025050790003** por un valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($4.623.334.485)** los cuales

se pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - **Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.**

14. Que, en este sentido, se presentaron los siguientes anexos, soportes del proyecto de inversión **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE LA CULTURA JOAQUÍN EMILIO "EL ZURDO TABARES" DEL MUNICIPIO DE BARBOSA**

- MGA WEB
- Presupuesto detallado
- Análisis de precios unitarios
- Cronograma de ejecución
- Certificado de precios unitarios acordes a promedio de la región
- Certificado de financiación con otras fuentes suscito por el alcalde de Barbosa.
- Certificado acorde con uso de suelos
- Documento técnico del proyecto
- Estudios y diseños correspondiente al **Artículo 4.1.2.1.1, Artículo 4.1.2.1.3. Requisitos generales para proyectos de inversión en Fase III. Artículo 4.1.2.1.4. Requisitas generales para proyectas de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura Para los proyectos de inversión en Fase III que contemplen componentes de infraestructura en el Artículo 7.5 - SECTOR CULTURA 7.5.1. Para proyectos relacionados con la construcción, mejoramiento o rehabilitación de casas de la cultura, teatros, escuelas de música, danza, formación artística**
- Concepto técnico emitido por el Secretario de Obras Publicas de Barbosa

15. Que, el parágrafo Transitorio del artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1821 de 2020 dispone que entre tanto se realizan los ejercicios de planeación y se incorporan las iniciativas y proyectos en el capítulo independiente de inversiones con cargo al SGR en los planes de desarrollo territorial, las entidades territoriales beneficiarias de asignaciones directas, podrán financiar con cargo a dichos recursos, aquellos proyectos e iniciativas que se encuentren en concordancia con los planes de desarrollo territoriales vigentes y coincidan con los ejercicios de participación, planeación y las metas de desarrollo establecidas en estos.
16. Que el proyecto de inversión **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE LA CULTURA JOAQUÍN EMILIO "EL ZURDO TABARES" DEL MUNICIPIO DE BARBOSA** identificado con el BPIN **2025050790003,** se articula con la categoría de las iniciativas para asignación para la inversión local, capítulo independiente de inversiones con cargo al Sistema General de Regalías, incorporado al Plan de Desarrollo "BARBOSA NOS UNE POR LA VIDA" mediante Decreto 08 del 30 de mayo de 2024.
17. Que, al analizar el proyecto de inversión **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE LA CULTURA JOAQUÍN EMILIO "EL ZURDO TABARES" DEL MUNICIPIO DE BARBOSA** identificado con el BPIN **2025050790003,** el alcalde de Barbosa encontró que

cumplía con los requisitos establecidos en la Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020, Acuerdo 14 de 2021, Acuerdo 07 de 2022, Acuerdo 12 de 2024 y el documento denominado "Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos" emitido por el Departamento Nacional de Planeación; los cuales se encuentran publicados en la página https://www.sgr.gov.co/Normativa/Gu%C3%ADasInstructivosvFormatos/Gu%C3%ADasorientadorasnuevaLeydeRegal%C3%ADas.aspx

18. Que, mediante Resolución **N° 2988 del 25 de noviembre de 2025**, el alcalde de Barbosa emitió concepto de viabilidad favorable frente el proyecto de inversión **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE LA CULTURA JOAQUÍN EMILIO "EL ZURDO TABARES" DEL MUNICIPIO DE BARBOSA** identificado con el BPIN **2025050790003**
19. Que, dicho concepto de viabilidad fue registrado en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías el día **27 de noviembre de 2025**.
20. Que, el artículo 169 ibidem, dispone que las entidades ejecutoras de proyectos de inversión deben acreditar su adecuado desempeño en la gestión de los recursos del Sistema General de Regalías con la metodología que disponga el Departamento Nacional de Planeación.
21. Que, el artículo 1.2.1.2.29 del Decreto 625 de 2022, dispone que "(...) La entidad que presentó el proyecto será la responsable de garantizar que se cumplan dichos criterios, estableciendo su buen desempeño (...)". Así mismo, dispone que "cuando la entidad propuesta para la ejecución del proyecto no haya sido objeto de medición de desempeño en los dos (2) años inmediatamente anteriores, no se requerirá la acreditación del adecuado desempeño"
22. Que, la **Empresa de desarrollo de San Carlos EDESAN con NIT 901.858.304-5**, fue propuesta como entidad ejecutora del proyecto de inversión.
23. Que, una vez aprobado el proyecto de inversión, la entidad designada como ejecutora del proyecto deberá aceptar la ejecución en los términos del artículo 2.1.1.5.1. del Decreto 1821 de 2020. Adicionalmente, en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del mismo cuerpo normativo, los recursos del SGR, destinados para el financiamiento del proyecto, deberán incorporarse en un capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1º. Priorizar y Aprobar el proyecto de inversión **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE LA CULTURA JOAQUÍN EMILIO "EL ZURDO TABARES" DEL MUNICIPIO DE BARBOSA** identificado con el BPIN **2025050790003**, por un valor de **CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS ($4.623.334.485)** los cuales se

pretenden ser financiados con cargo a los recursos SGR - **Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.**

Artículo 2º. Designar a la **Empresa de desarrollo de San Carlos - EDESAN con NIT 901.858.304-5** como Entidad ejecutora del proyecto, del proyecto de **REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE LA CULTURA JOAQUÍN EMILIO "EL ZURDO TABARES" DEL MUNICIPIO DE BARBOSA** identificado con el BPIN **2025050790003** cómo se indica

Ejecución proyecto recursos Monetarios			
Valor Aprobado		**Tipo de recurso**	
$ 4.623.334.485		SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	
$ 4.623.334.485			
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	Empresa de desarrollo de San Carlos - EDESAN	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.
		Valor Ejecución	$ 4.221.701.750
Instancia publica designada para la contratación de interventoría	Empresa de desarrollo de San Carlos - EDESAN	Fuente	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría
		Valor Interventoría	$ 401.632.735,

Parágrafo 1. En consonancia con el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, la entidad ejecutora deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes, contados a partir de la publicación del presente acto administrativo y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

En el evento de requerir prórroga, la misma deberá ser solicitada dentro de los seis (6) meses siguientes a la publicación del presente acto administrativo, cumpliendo con los requisitos establecidos en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Parágrafo 2°. La ejecución del proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales vigentes

Parágrafo 3º. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida

ERROR: timeout
OFFENDING COMMAND: timeout

por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control. Así mismo, estará a cargo de la contratación de la interventoría.

Artículo 3° Informar a la entidad designada como ejecutora del presente proyecto que en aplicación del artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, deberá hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de la ejecución de los recursos asignados y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Artículo 4° Comunicar el presente Acto Administrativo a la la **Empresa de desarrollo de San Carlos - EDESAN con NIT 901.858.304-5** en su calidad de Entidad Ejecutora del Proyecto de "**REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE LA CASA DE LA CULTURA JOAQUÍN EMILIO "EL ZURDO TABARES" DEL MUNICIPIO DE BARBOSA** identificado con el BPIN **2025050790003**

Artículo 5°. El presente Acto Administrativo rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE 01 DIC 2025

JUAN DAVID ROJAS AGUDELO
Alcalde de Barbosa

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/ Proyectó:	Bibiana García Espinosa Contratista de regalías	BIBIANA GARCIA E	27-11-2025
Reviso y Aprobó:	Duber Andrés Sánchez Castro Secretario de Seguridad Convivencia y Justicia		27-11-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			